



Al Despacho del señor Juez, para resolver sobre su viable admisión, la presente Demanda VERBAL DE PERTENENCIA DE MINIMA CUANTÍA, allegada vía correo electrónico por el Dr. GUILLERMO MEDINA TORRES, desde el correo electrónico guimeto@hotmail.com el cual aparece registrado dentro de la página del SIRNA. Sírvase Disponer lo pertinente. Hato S., 03 de Diciembre de 2021.


MAXISTE PACHECO
Secretario

MAXISTE PACHECO AVILA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATO SANTANDER

Hato-S (3) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso:	VERBAL DE PERTENENCIA MINIMA CUANTÍA
Demandante:	JOSE ROLDAN SANCHEZ CALA y otro.
Demandado:	H.I. de CECILIA PRADILLA DE GONZALEZ y Otros.
Radicado:	68-344-40-89-001-2021-00035-00

Oteado e libelo demandatorio junto a sus anexos, y de conformidad a lo reglado en el artículo 85 y 275 del C.G.P., se procederá a ordenar oficiarse para ante la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE SOCORRO S., con miras a que se sirva expedir copia del respectivo registro civil de defunción y certificación de cedulación de la señora CELIA PRADILLA DE GONZALEZ q.e.p.d., con miras a que sirva de prueba dentro de las diligencias de la referencia, atendiendo a que le fuere exigido a la parte actora aportar prueba del parentesco con la citada fallecida, lo cual les resulta imposible dada la inexistencia del mismo.

Igualmente se dispone oficiar para ante la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL de Hato S., y Palmar S., con miras a que se sirva expedir copia del registro civil de defunción y certificación de cedulación de la señora CELIA PRADILLA DE GONZALEZ q.e.p.d., para los mismos efectos, atendiendo al lugar de domicilio y centro principal de sus negocios que indica la parte demandante con respecto a la fallecida en mención.

Para efectos de lo anterior se concede un término de CINCO (5) DIAS improrrogables, contados a partir de la notificación del presente proveído, la cual deberá realizarse bajo lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Por secretaria líbrense los oficios a que haya lugar, y una vez cumplido lo



anterior y/o transcurrido el término concedido, pasen las diligencias al Despacho para continuarse con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.

<p>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL HATO - SANTANDER NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>84</u> de manera ELECTRONICA EN https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado/001-promiscuo-municipal-de-hato/home MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy <u>6</u> de diciembre de 2021.</p> <p> MAXISTE PACHECO Secretario</p>
--